

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO**  
**UNIDAD DE GESTIÓN PARTICIPATIVA**

**INFORME SOCIAL**

**Fecha:** Viernes 14 de Agosto 2020

**DATOS GENERALES**

**Trámite:** GADDMQ – DMGBI -2020-1433-0  
**Asunto:** Proceso de transferencia de dominio a favor del Ministerio de Gobierno.  
**Predio:** 1201072  
**Ubicación:** Calle José Moscoso y Miguel de Santiago, Barrio El Inca  
(conocido localmente como Miramelinda), Sector Llano Grande, parroquia Calderón.

**OBJETIVO**

Determinar la factibilidad social del predio 1201072 para la construcción de una Unidad de Policía Comunitaria (UPC)

**1. ANTECEDENTES**

- a. Mediante oficio No. MDG-PDSSDC-2019-0503-0 de 19 de diciembre de 2019, el Ec. César Yépez, en su calidad de Gerente de Proyecto de Desconcentración de los Servicios de Seguridad Ciudadana, en Distritos y Circuitos del Ministerio de Gobierno, solicitó la donación de 15 predios en el Distrito Metropolitano de Quito, para la construcción de 15 UPC.
- b. Con la finalidad de hacer efectiva la donación, las Administraciones Zonales remitieron informes técnicos, legales y en el caso de la Administración Zonal La Delicia, adicionalmente informes sociales. A la presente fecha, dichos informes han sido conocidos por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, misma que ha remitido observaciones que deberán ser cumplidas, para dar continuidad al proceso.
- c. Mediante oficio GADDMQ-DC-ACLG-2020-0427-0 de 12 de agosto de 2020, y en cumplimiento de la Resolución No. 014-CPP-2020 de 01 de julio de 2020, la Mgs. Analía Ledesma, Concejala Metropolitana, ha solicitado que todos los informes legales, técnicos y sociales sean actualizados.
- d. Mediante oficio GADDMQ – DMGBI -2020-1433-0, del 13 de Agosto suscrito por el Ab. José

Antonio Vaca, Director Metropolitano de Bienes Inmuebles; quien solicita a la Administración Zonal Calderón *“informes actualizados de los predios dentro su circunscripción”*.

**1. MARCO LEGAL**

**Constitución de la República**

**Art. 3.-** Son deberes primordiales del Estado:

*“(…) 8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción. (...)”*

**Art. 66.-** Se reconoce y garantizará a las personas:

3. El derecho a la integridad personal, que incluye:

- a) La integridad física, psíquica, moral y sexual.
- b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado.

**Art. 83.-** Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:

1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente...
4. Colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad...
7. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir...
11. Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley.

**Art. 163.-** La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional...

... Para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados.

**Art. 393.-** El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno.

#### **Código Orgánico De Organización Territorial COOTAD**

**Art. 54.-** Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

...n) Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;...

**Art. 60.-** Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponden al alcalde o alcaldesa:

...q) Coordinar con la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;...

**Art. 417.-** Bienes de uso público.- Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía. Constituyen bienes de uso público:

... g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; y,...

... Aunque se encuentren en urbanizaciones particulares y no exista documento de transferencia de tales bienes al gobierno autónomo descentralizado, por parte de los propietarios, los bienes citados en este artículo, se considerarán de uso y dominio público.

Los bienes considerados en los literales f) y g) se incluirán en esta norma, siempre y cuando hayan sido parte del porcentaje que obligatoriamente deben dejar los urbanizadores en beneficio de la comunidad.

**Art. 436**, señala: "Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público."

## **2. DESARROLLO**

### **2.1 Conceptualización**

El equipamiento urbano es uno de los más importantes en el desarrollo de la población ya que pretende atender a las necesidades básicas y por ende mejorar su calidad de vida.

El rol de las Unidades de Policía Comunitaria (UPC) tiene como fin contribuir a la prevención colectiva del delito y la violencia, cuyos actores principales se conforman por las autoridades locales, policía y comunidad, ya que conjugan en primera instancia la defensa de los valores primordiales de una vida armónica, cuya corresponsabilidad se sustenta hacia el fortalecimiento de la seguridad ciudadana y al orden público, apegada a los principios elementales que demanda el Plan Nacional del Buen Vivir, en base al respeto irrestricto a la defensa de los derechos humanos de las personas.

### **2.2 Situación Actual**

El predio 1201072 pertenece al Barrio El Inca (conocido localmente como Miramelinda), sector de Llano Grande de la parroquia Calderón.

El sector es residencial, cuenta con varios conjuntos habitacionales y con un grado de consolidación de un 80%.

El predio en mención es de propiedad municipal se encuentra con malesa, tierra y escombros; no existe cerramiento alguno, ni identificación que la comunidad haga uso del mismo.

Conforme a entrevista con el Ing. Rodolfo Guachamín, representante del Sector Llano Grande, menciona que es necesario la construcción de una UPC en este sector debido al incremento de robos y asaltos.

### **Situación Propuesta**

Construcción de una UPC en el predio 1201072.

### 3. RECOMENDACIONES

- Es conveniente realizar una intervención en el predio 1201072.
- La construcción de un UPC mejoraría las condiciones de vida de los vecinos del sector.

### 4. REGISTRO FOTOGRÁFICO



ACCIÓN	RESPONSABLE	CARGO	FECHA	FIRMA
Elaboración:	Lcda. María Eugenia Oña	Técnica Gestión Participativa	2020/08/14	
Revisión:	Soc. Klever Albán	Director Gestión Participativa	2020/08/14	